

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

**A las instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo de nacionalidad mexicana que cuenten con una calificación crediticia de AAA en escala nacional, o su equivalente.**

Re: Cobertura de deuda pública

A las instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo de nacionalidad mexicana que cuenten con una calificación crediticia de AAA en escala nacional, o su equivalente, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se informa respecto del reciente proceso de refinanciamiento y reestructura de deuda pública:

### ***Operación de refinanciamiento y reestructura; Cobertura actual***

El pasado 1 de noviembre de 2018 el Estado de México (el “Estado”) concluyó exitosamente la operación de refinanciamiento y reestructura de la totalidad de su deuda pública, la cual incluyó la modificación integral, mediante un Segundo Convenio Modificatorio y de Re-expresión de fecha 12 de octubre de 2018 del Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago F/00105 constituido con CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (como causahabiente final de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria), en fecha 29 de noviembre de 2004 al cual se encuentran afectados los derechos e ingresos derivados del 100% del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado, excluyendo los de los Municipios (el “FGP”), modificado mediante el Convenio Modificatorio y de Re-expresión de fecha 9 de abril de 2008 (el “Fideicomiso F/00105”).

Como parte de dicha operación, el Estado contrató 6 financiamientos por un monto de hasta \$35,700'000,000.00 M.N. pesos, los cuales fueron utilizados para amortizar anticipadamente 18 contratos de crédito. Como mecanismo de cobertura, se asociaron a dichos financiamientos los 6 instrumentos derivados de operaciones de intercambio de tasas de interés (*swaps*) respecto de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIIE”) a plazo de 28 días contratados por el Estado en 2008 con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (“Banobras”), bajo el esquema de “Contratos de Cobertura Portafolio” (según dicho término se contempla en el Fideicomiso F/00105), para cada uno de dichos *swaps*. Esto es, el nocional de cada *swap* cubre los 6 financiamientos en proporción al saldo insoluto de cada uno de ellos, y cada crédito y cada *swap* comparten el porcentaje de afectación del FGP como fuente de pago, en proporción a su saldo. Conjuntamente los 6 *swaps* cubrieron inicialmente aproximadamente el 30% del saldo insoluto de los financiamientos mencionados.

Para efectos del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cada uno de los 6 *swaps* cuenta con su clave de inscripción y se señala que cubre los 6 créditos del refinanciamiento.

SECRETARÍA DE FINANZAS

### ***Autorización Gubernamental; Plan potencial de cobertura adicional.***

El Estado cuenta y mantiene con la autorización de la Legislatura para la contratación de instrumentos derivados durante el 2019, de acuerdo al Decreto número 318 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de agosto de 2018 (el “Decreto de Autorización”).

De acuerdo a los Contratos de Apertura de Crédito Simple, el Estado podrá (pero no estará obligado a), en cualquier momento durante la vigencia del crédito, contratar y/o asignar uno o varios contratos de cobertura individual y/o uno o varios contratos de cobertura portafolio para cubrir una porción del saldo insoluto del financiamiento.

Con el fin de ampliar y fortalecer el nivel de cobertura de su deuda pública, en función de las condiciones de los mercados, el Estado de manera constante analiza la posibilidad de realizar uno o más procesos competitivos para la contratación de instrumentos derivados durante el presente año hasta por un monto de hasta \$18,000'000,000.00 M.N. pesos, al amparo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

Cada uno de los procesos competitivos que realice el Estado en su caso, lo hará mediante la publicación de la convocatoria respectiva en los medios de difusión que contempla la legislación aplicable, y en la cual se describirán las características del instrumento derivado a contratar, tales como: (i) créditos a cubrir, (ii) tipo de cobertura (individual o portafolio), (iii) tipo de instrumento, (iv) monto nocional, (v) plazo, (vi) tasa a cubrir, (vii) fecha de recepción de ofertas y publicación de actas, entre otros.

Las instituciones participantes deberán ser aquellas instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo de nacionalidad mexicana que cuenten con una calificación crediticia de AAA en escala nacional, o su equivalente, otorgada por una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y tengan suscrito y actualizado con el Estado un Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas, así como el Anexo denominado “Swaps” (el “Contrato Marco”).

En apego al Decreto de Autorización, el Estado está contemplando realizar un primer proceso competitivo para la contratación de instrumentos derivados en las próximas semanas para ampliar el nivel de cobertura de su deuda por un monto nocional de hasta \$6,000'000,000.00 M.N. pesos, de conformidad con las características que se señalan en el cuadro siguiente.

	Elemento	Requisito o características
1.	Instituciones participantes:	Instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo de nacionalidad mexicana que cuenten con una calificación crediticia de AAA en escala nacional, o su equivalente, otorgada por una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y tengan suscrito y actualizado un Contrato Marco con el Estado
2.	Tipo de operación:	Intercambio de tasas de interés ( <i>swap</i> ) MXN IRS TIIE 28D, sin llamada mutua de margen
3.	Contraparte:	Estado de México
4.	Tipo de contrato de cobertura:	Contrato de Cobertura Portafolio, es decir, cada instrumento derivado de intercambio de tasas de interés ( <i>swap</i> ) cubrirá los 6 Contratos de Crédito que se describen en el numeral siguiente, en la proporción que represente el saldo insoluto de cada uno de estos Contratos de Crédito respecto al saldo insoluto del total de los Contratos de Crédito que formen parte del portafolio
5.	Contratos de Crédito a cubrir:	<p>(i) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito entre BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (“<u>BBVA</u>”), como acreditante y el Estado, como acreditado, hasta por la cantidad de \$8,500,000,000.00 M.N. (el “<u>Crédito BBVA 1</u>”);</p> <p>(ii) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito entre Banobras, como acreditante y el Estado, como acreditado, hasta por la cantidad de \$5,000,000,000.00 M.N. (el “<u>Crédito Banobras 1</u>”);</p> <p>(iii) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito entre BBVA, como acreditante y el Estado, como acreditado, hasta por la cantidad de \$800,000,000.00 M.N. (el “<u>Crédito BBVA 2</u>”);</p>

		<p>(iv) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito Banobras, como acreditante y el Estado, como acreditado, hasta por la cantidad de \$5,000,000,000.00 M.N. (el “<u>Crédito Banobras 2</u>”);</p> <p>(v) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito entre Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante y el Estado, como acreditado, hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 M.N. (el “<u>Crédito Santander</u>”); y</p> <p>(vi) Contrato de apertura de crédito simple, de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como acreditante y el Estado, como acreditado, hasta por la cantidad de \$13,400,000,000.00 M.N. (el “<u>Crédito Banorte</u>”, y conjuntamente con el Crédito BBVA 1, el Crédito Banobras 1, el Crédito BBVA 2, el Crédito Banobras 2 y el Crédito Santander, los “<u>Contratos de Crédito</u>”).</p>		
6.	Términos del intercambio:	El Estado recibe TIIE a 28 días y entrega tasa fija nominal		
7.	Monto nocional:	Hasta \$6,000 millones de pesos.		
8.	Montos nocionales y plazos:	<b>Plazo</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Monto</b>
		39 meses (1,159 días)	02/mayo/2022	Hasta \$2,000'000,000.00 M.N. pesos
		48 meses (1,434 días)	01/febrero/2023	Hasta \$4,000'000,000.00 M.N. pesos
9.	Amortización:	Nocional constante durante todo el plazo, es decir, un solo pago al vencimiento. Esto es, el monto nocional permanecerá fijo hasta la fecha de vencimiento de cada instrumento. Dado que se trata de una cobertura parcial de los financiamientos, no obstante los Contratos de Crédito contemplan amortizaciones de capital mensuales, el monto nocional de cada instrumento permanecería fijo hasta la fecha de vencimiento de cada instrumento derivado		

10.	Monto mínimo por cada oferta de instrumento derivado:	\$1,000,000,000.00 M.N. pesos
11.	Periodicidad de pago de los instrumentos derivados:	Mensual. La periodicidad de pago de cada uno de los instrumentos derivados asociados a cada uno de los Contratos de Crédito es mensual, y corresponde al primer día hábil de cada mes hasta la fecha de vencimiento del instrumento derivado
12.	Base de cálculo:	LIN ACT/360
13.	Fuente de pago de los instrumentos derivados asociados a los Contratos de Crédito:	<p>El porcentaje del FGP asignado como fuente de pago de los siguientes financiamientos:            Crédito BBVA 1 – 4.98% del FGP,            Crédito Banobras 1 – 2.93% del FGP,            Crédito BBVA 2 – 0.47% del FGP,            Crédito Banobras 2 – 2.93% del FGP,            Crédito Banorte – 7.84% del FGP, y            Crédito Santander – 1.76% del FGP.</p> <p>El crédito y el swap comparten el porcentaje de afectación del FGP como fuente de pago, en proporción a su saldo.</p>

El Fideicomiso F/00105, así como los Contratos de Crédito a cubrir por cada uno de los instrumentos derivados, así como el Decreto de Autorización, pueden consultarse en los sitios: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/finanzas/art\\_92\\_xxvi/0.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/finanzas/art_92_xxvi/0.web) [http://legislacion.edomex.gob.mx/ve\\_periodico\\_oficial](http://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial).

EL PRESENTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO PUEDE NI PODRÁ CONSIDERARSE, NI CONSTITUYE NI FORMA PARTE DE UNA SOLICITUD, CONVOCATORIA O INVITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN INSTRUMENTO DERIVADO, NI DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO BASE O FUNDAMENTO DE CUALQUIER COMPROMISO O CONTRATACIÓN. LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE SON MERAMENTE INDICATIVOS Y NO SERÁN VINCULANTES PARA EL ESTADO NI, EN SU CASO, PARA LOS PARTICIPANTES DEL O DE LOS EVENTUALES PROCESOS COMPETITIVOS QUE CONVOQUE EL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE. EL ESTADO EN SU OPORTUNIDAD, A SU ENTERA DISCRECIÓN REALIZARÁ LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PRIMER PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, RESPECTIVO AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE MENCIONADA ANTERIORMENTE, MISMO QUE SE REGISTRARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN DICHA CONVOCATORIA Y LAS LEYES APLICABLES.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Toluca, Estado de México a 15 de febrero de 2019.

**Rúbrica**

**Lic. Rodrigo Jarque Lira**  
**Secretario de Finanzas**

Secretaría de Finanzas de Estado Libre y Soberano de México